

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



MINISTERIO DE
TURISMO
SECRETARÍA DE ESTADO

**MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, 15 ENE 2020

VISTO: Las resoluciones del Poder Ejecutivo de fecha 15 de diciembre de 2017 y 14 de junio de 2018.

f
RESULTANDO: I) Que por la primera se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por **CLUB BIGUÁ DE VILLA BIARRITZ**, para la adquisición de equipamiento y mejoras edilicias en las instalaciones existentes del Club Biguá de Villa Biarritz, y por la segunda se modificaron los numeral 1º y 2º de la primera.

ECFA-A2/A
CONSIDERANDO: I) Que la empresa **CLUB BIGUÁ DE VILLA BIARRITZ** solicita autorización para trasponer el beneficio otorgado a la adquisición en plaza de bienes y servicios destinados a la construcción (infraestructura y obra civil), a la importación de bienes con el mismo fin; y de la adquisición en plaza de bienes de activo fijo destinados al equipamiento, a la importación de bienes con el mismo destino, que no implica modificación en la inversión total ya declarada.

II) Que la firma solicita además una extensión en el plazo para realizar las inversiones con beneficios hasta el 31 de diciembre de 2020.

W
III) Que la Comisión de Aplicación creada por el artículo 12 de la Ley 16.906 del 7 de enero de 1998 y la Asesoría Técnica del Ministerio de Turismo, consideran que corresponde acceder a lo solicitado.

ATENCIÓN: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974, la Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998 y al numeral 2º de la resolución N° 1.248 del 10 de agosto de 2010.

**LA MINISTRA DE TURISMO,
EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS,
en ejercicio de atribuciones delegadas,**

RESUELVEN

1º.- Modifícanse los numerales 2º, 3º y 4º de la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 15 de diciembre de 2017 el que quedarán redactados de la siguiente forma: "2º.- Autorízase a la empresa **CLUB BIGUÁ DE VILLA BIARRITZ** a usufructuar el beneficio previsto en el artículo 3º inciso a. del Decreto N° 175/003, otorgamiento de un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición en plaza de bienes y servicios destinados a la construcción (infraestructura y obra civil), por hasta un monto imponible de U\$S 5.486.904. 3º.- Autorízase a la firma **CLUB BIGUÁ DE VILLA BIARRITZ** a usufructuar el beneficio previsto en el artículo 3º inciso e. del Decreto N° 175/003, otorgamiento de un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición en plaza de los bienes de activo fijo destinados al equipamiento, cuyo listado figura en el Cuadro de Inversiones presentado, por un monto imponible de hasta U\$S 6.493". "4º.- Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 01/07/2016 y el 31/12/2020

2º.- Autorízase a la firma **CLUB BIGUÁ DE VILLA BIARRITZ** a usufructuar el beneficio previsto en el artículo 3º inciso b. del Decreto N° 175/003, exoneración del Impuesto al Valor Agregado a las importaciones de bienes destinados a la construcción (Infraestructura y

Obra Civil), según consta en el cuadro de inversiones aprobado, por un monto imponible de hasta U\$S 969.999.

3º.- Autorízase a la firma **CLUB BIGUÁ DE VILLA BIARRITZ** a usufructuar las exoneraciones previstas en el artículo 3º inciso f. del Decreto N° 175/003, exoneración del Impuesto al Valor Agregado a las importaciones de bienes de activo fijo destinados al equipamiento, por un monto imponible de hasta U\$S 38.221.

4º.- Autorízase a la firma **CLUB BIGUÁ DE VILLA BIARRITZ** a usufructuar las exoneraciones previstas en el artículo 3º inciso g. del Decreto N° 175/003 exoneración del 50% de todas las tasas y tributos que graven las importaciones de bienes, por hasta un monto imponible de hasta U\$S 975.892.

de
VTO. Bº
M.E.F.

5º.- Vuelva al Ministerio de Turismo. Comuníquese a la Comisión de Aplicación, Dirección Nacional de Aduanas, Dirección General Impositiva, Asesoría Técnica del Ministerio de Turismo y notifíquese a la empresa.

80941-A2/17



